



SÍNDIC DE GREUGES DE LA COMUNITAT VALENCIANA REGISTRE GENERAL
06/10/2016
EIXIDA NÚM. 21875

Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva
Sr. Alcalde-President
Albereda de Jaume I, 35
Xàtiva - 46800 (Valencia)

=====
Ref. queja núm. 1609274
=====

Gabinete del Alcalde

S. Ref.: Área de régimen interior. Sección Alcaldía y protocolo. Expte.: 1747/16

Asunto: Daños causados al retablo del siglo XVI sito en el Museo Municipal de Bellas Artes de Xàtiva

Sr. Alcalde-Presidente:

D. (...), en nombre y representación de la asociación Círculo por la defensa y difusión del patrimonio cultural, se dirige a esta institución denunciando "(...) los graves daños que se han producido en el retablo del siglo XVI, el cual ha sido agujereado y atornillado ilegalmente para anclarlo a la pared (...)", solicitando "(...) que se proceda a la retirada inmediata de los tornillos que anclan el retablo de la transfiguración a la pared y la reparación inmediata de los daños ocasionados (...)".

Admitida a trámite la queja, el Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva nos remite un informe elaborado por técnicos de la entidad CulturArts de la Generalitat Valenciana en el que indican diversas cuestiones a realizar:

"(...) la pintura se encuentra en perfecto estado tras la intervención efectuada, sólo una pequeña pérdida muy reciente, posiblemente por un golpe en una de las imágenes de la predela (...) en lo referente a los dorados indicar que las tallas y volúmenes no presentan grandes pérdidas pero sí que encontramos grietas, bastantes agujeros y piezas que han sufrido deformaciones. Ya en el dorado propiamente dicho sí que hay pérdidas importantes, muy numerosas en las partes bajas de fácil acceso, que deben de ser de hace tiempo (...) sí que se observan daños muy evidentes ocasionados recientemente por los elementos de sujeción utilizados (...) al no intervenir la zona de los tornillos estucando y dorando el aspecto del retablo es bastante deficiente y se hace necesario intervenir en estas zonas (...) sería necesario plantearse un nuevo sistema de anclaje de las tablas al soporte que permitiese eliminar todos los tornillos que afean la obra (...) la intervención correcta sería sustituir los anclajes y diseñar un sistema de ángulos y pletinas que sujetasen las piezas sin ocasionar daños. Al mismo tiempo algún tipo de enganche, imán u otra pieza que nos asegurase la perfecta y respetuosa sujeción se podía aplicar a los pináculos, columnas y doseletes (...) una vez colocado el retablo en la estructura de la forma más adecuada habría que intervenir los agujeros de los clavos

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en https://seu.elsindic.com		
Código de validación: *****	Fecha de registro: 06/10/2016	Página: 1
C/. Pascual Blasco, 1 03001 ALACANT Tels. 900 21 09 70 / 965 93 75 00 Fax 965 93 75 54 www.elsindic.com Correo electrónico: consultas_sindic@gva.es		

que se eliminarían aunque igual sería conveniente plantearse para un futuro no muy lejano la restauración de los dorados del retablo (...)”.

En la fase de alegaciones al referido informe, el autor de la queja manifiesta que el Ayuntamiento no detalla cuándo se van a realizar los trabajos para reparar los daños causados al retablo y que esos trabajos deben realizarse cuanto antes.

Así las cosas, no podemos dejar de recordar que el patrimonio cultural valenciano es una de las principales señas de identidad del pueblo valenciano y el testimonio de su contribución a la cultura universal; los bienes que lo integran constituyen un legado patrimonial de inapreciable valor, cuya conservación y enriquecimiento corresponde a todos los valencianos y especialmente a las instituciones y los poderes públicos que lo representan, en este caso, al Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva.

El art. 46 de la Constitución Española dispone que todos los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de España y de los pueblos que la integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad.

En este sentido, el artículo 4.1 de la Ley 4/1998, de 11 de junio, de Patrimonio Cultural Valenciano señala que “La Generalitat y las distintas administraciones públicas de la Comunidad Valenciana colaborarán entre sí para la mejor consecución de los fines previstos en esta Ley”.

En virtud de todo cuanto antecede, y atendiendo a las consideraciones expuestas en punto a la defensa y efectividad de los derechos y libertades comprendidos en los Títulos I de la Constitución y del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en el art. 29.1 de la Ley 11/1988, de 26 de diciembre, reguladora de esta Institución, consideramos oportuno **RECOMENDAR** al Excmo. Ayuntamiento de Xàtiva que se concrete un calendario para realizar los trabajos de reparación de los daños causados al retablo del siglo XVI sito en el Museo Municipal de Bellas Artes de Xàtiva.

Lo que se le comunica para que, en el plazo máximo de un mes, nos informe si aceptan estas recomendaciones o, en su caso, nos ponga de manifiesto las razones que estime para no aceptarlas, y ello, de acuerdo con lo prevenido en el art. 29 de la Ley 11/1988, reguladora de esta Institución.

Para su conocimiento, le hago saber, igualmente, que, a partir de la semana siguiente a la fecha en la que se ha dictado la presente resolución, ésta se insertará en la página web de la Institución.

Agradeciendo por anticipado la remisión a esta Institución del preceptivo informe, le saluda atentamente,

José Cholbi Diego
Síndic de Greuges de la Comunitat Valenciana

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 06/10/2016

Página: 2

La autenticidad de este documento electrónico puede ser comprobada en <https://seu.elsindic.com>

Código de validación: *****

Fecha de registro: 06/10/2016

Página: 3